FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 26 JUNIO 2018	
Nº ENTRADA: ----------	Nº SALIDA: 238/11

RESOLUCIÓN 24/2018

En reunión celebrada por este Comité, el día 26 de junio de 2018, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-
LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 22/06/2018
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. MANINIDRA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEGUNDO.-
LUCHADA: LOS GUANCHES – TINAMAR
COMPETICIÓN: XXVII TORNEO DE LUCHA CORRIDA
FECHA: 21/06/2018
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 144 euros por presentarse al terrero con CUATRO luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

TERCERO.-
LUCHADA: SANTA RITA – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XXVII TORNEO DE LUCHA CORRIDA
FECHA: 21/06/2018
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 144 euros por presentarse al terrero con CUATRO luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 6 euros, por no salir al terrero con mandador, según establece el artículo 82.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-
LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XL COPA FUNDACIÓN OBRA LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 22/06/2018
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al **luchador D. Airan Gordillo, del C.L. UNIÓN GÁLDAR,** por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,	**El Secretario,**
Sergio Blas Urbín García	Alejandro Santana Santana